



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1791

(04 DE ABRIL DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.436 DE 2015 Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sub-legales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Constitución Política establece en su artículo 270 que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que mediante Resolución de Rectoría No.436 del 23 de febrero de 2015, se adoptó el reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en la Universidad se considera a la rendición de cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia de su gestión, que permite fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que se requiere la expedición de un Acto Administrativo que actualice lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No.436 de 2015 y expida un nuevo reglamento que precise los procedimientos y trámites previos y concomitantes a la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en su totalidad el contenido de la Resolución de Rectoría No.436 del 23 de febrero de 2015.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1791

(04 DE ABRIL DE 2019)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía en la Universidad Tecnológica de Pereira, de conformidad con el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Definición de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía. Es un espacio de participación ciudadana que propicia la Universidad, donde personas naturales y jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones e intervenciones sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la Institución, así como del manejo de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: Objeto. El presente Reglamento establece los mecanismos y procedimientos mediante los cuales, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, realizará las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre su gestión, según lo establecido por la Ley. Orienta a la comunidad universitaria y la ciudadanía sobre los parámetros dentro de los cuales se actuará y se harán las intervenciones durante el desarrollo de las Audiencias Públicas.

ARTÍCULO QUINTO: Finalidad. Son finalidades de la audiencia pública de rendición de cuentas, las siguientes:

1. Implementar uno de los elementos de rendición de cuentas como política de gestión social, condición básica en la construcción de una buena administración, que promueva el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.
2. Responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones asignados por la Constitución y las leyes.
3. Promover la corresponsabilidad en la gestión pública, mediante mecanismos participativos de acceso a la información, toma de decisiones y la concertación como medios contra la corrupción y la promoción del desarrollo.
4. Dar inicio al fortalecimiento del hábito democrático en los ciudadanos, de exigir cuentas claras a la Institución en el manejo de los recursos.
5. Crear confianza entre la Institución, el sector privado, el gobierno y la sociedad en general.
6. Promover la transparencia y el control social en el manejo de los recursos públicos.
7. Ajustar proyectos y planes de acción institucionales de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: Principios Rectores de La Universidad Tecnológica de Pereira. Son principios rectores adoptados por la Universidad Tecnológica de Pereira para el desarrollo de su audiencia pública de rendición de cuentas:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1791

(04 DE ABRIL DE 2019)

- a. Autonomía Institucional
- b. Calidad y Excelencia
- c. Conocimiento Pertinente
- d. Democracia y Paz
- e. Cooperación
- f. Equidad
- g. Transparencia
- h. Sostenibilidad Ambiental

ARTÍCULO SÉPTIMO: Participantes. Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía:

- Todos los ciudadanos en general.
- La comunidad universitaria
- Los colegios e instituciones de educación de todos los niveles.
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Las empresas, los gremios y representantes del sector productivo y comercial.
- Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- Los medios de comunicación.
- Los Partidos Políticos.
- Las asociaciones o comités de usuarios y veedurías.

ARTÍCULO OCTAVO: Intervenciones. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía es un mecanismo deliberante más no decisorio, por lo tanto, las intervenciones vertidas por los participantes y las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para la Universidad, pero se incluirán en las actas, protocolos o informes que registren el desarrollo de la Audiencia.

ARTÍCULO NOVENO: Responsable. El Rector de la Universidad, como representante legal de la Institución es el responsable de presentar ante la sociedad el Informe de Gestión para la vigencia de mandato que le corresponde.

ARTÍCULO DÉCIMO: Informe de gestión. Es el documento que presenta la alta dirección a los diferentes grupos de valor que hacen parte de la institución y a la ciudadanía en general, que contiene los resultados correspondientes a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional de la vigencia anterior, en el cumplimiento de sus tres niveles de gestión en cuanto a indicadores, metas y presupuesto de inversión. Este informe será divulgado con un mínimo de 30 días antes de la realización del evento central.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1791

(04 DE ABRIL DE 2019)

CAPÍTULO SEGUNDO - ETAPA PREPARATORIA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Coordinador de la Audiencia. Se designa como coordinador de la Audiencia Pública al Jefe de la Oficina de Planeación.

PARÁGRAFO: Son responsabilidades del Coordinador:

- Aprobar las estrategias que se diseñen para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
- Hacer un informe general del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
- Coordinar la realización del Informe de Gestión de la vigencia anterior

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Equipo técnico o de apoyo. Se conformará un Equipo Técnico o de apoyo antes de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, que se encargue de preparar la información de forma sencilla, clara y concisa para su mejor entendimiento y que establezca y realice las acciones necesarias en el proceso de implementación y difusión de la Audiencia.

PARÁGRAFO: Las funciones de los integrantes del Equipo Técnico o de apoyo son las siguientes:

- Diseñar e implementar la estrategia de encuentros de interacción ciudadana preparatorios de la Audiencia.
- Diseñar e implementar la estrategia de comunicación e información.
- Diseñar e implementar la estrategia de logística.
- Elaborar la ficha de inscripción, el listado de participantes y demás documentos necesarios.
- Coordinar la inscripción de las personas que asistan a la Audiencia.
- Coordinar entrega de los formatos de evaluación de la Audiencia y del formato de inscripción de intervenciones de los ciudadanos que asistan a la Audiencia.
- Hacer un registro de todas las opiniones, quejas y denuncias presentadas durante el evento.
- Recolectar y procesar la encuesta Audiencia Pública de los ciudadanos sobre el desarrollo del evento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Periodicidad y convocatoria. Se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en el primer semestre de la vigencia. La convocatoria a la Audiencia Pública de la Universidad Tecnológica de Pereira se realizará 30 días antes del evento; será difundida por diferentes medios de comunicación para conocimiento de la ciudadanía en general, así como los mecanismos de su desarrollo y modalidades de participación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Divulgación. Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos y funcionarios de la Universidad sobre todos los asuntos relacionados con la



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1791

(04 DE ABRIL DE 2019)

Audiencia y en especial sobre la forma de participación en la misma. La Universidad establecerá la página web de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en la cual se publicarán todos los informes, documentos, orientaciones, reglamentos que el ciudadano y la comunidad universitaria requiere para estar debidamente informados. Ésta deberá estar lista y actualizada un mes antes del día de realización de la Audiencia. Para la divulgación se podrán emplear los diferentes medios de comunicación con que cuenta la Universidad, al igual que otros medios externos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Inscripción y radicación de intervenciones. La Comunidad Universitaria y la ciudadanía en general podrán presentar intervenciones, para lo cual deberán seguir los siguientes parámetros:

- Las personas que deseen participar en la Audiencia Pública de manera previa pueden radicar su intervención por escrito, el documento se recibirá hasta 8 días antes de la realización de la Audiencia Pública, o el día del evento de la Audiencia podrá intervenir de manera escrita o verbal.
- El lugar de inscripción y radicación de las intervenciones es la Oficina de Gestión de Documentos de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Para la inscripción de las intervenciones se debe diligenciar el formato de inscripciones, que se puede solicitar en la Oficina de Gestión de Documentos, en la Oficina de Planeación o descargarlo de la página web de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Forma de presentación de las intervenciones. Las intervenciones se presentarán: En documento impreso o manuscrito, con los respectivos anexos (medio magnético o impresos), si los hubiere, o en el formato de inscripción de intervenciones, dirigido a la oficina de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Contenido de la intervención. La intervención presentada debe contener como mínimo, los siguientes puntos:

- Fecha de Inscripción de la Intervención
- Nombre de la persona o entidad que presenta la intervención
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico
- Breve descripción de la intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Relación de documentos adjuntos a la intervención
- Nombre y firma de quien hace la intervención

PARÁGRAFO: Para efectos de la Audiencia, las intervenciones deben ser elaboradas con base en el Informe de Gestión de la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Comité de selección, evaluación y asignación de las intervenciones. El Rector designará un grupo de apoyo conformado por tres colaboradores de diferentes dependencias de la Universidad, quienes realizarán las actividades de selección, evaluación y asignación de las intervenciones realizadas por los ciudadanos.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1791

(04 DE ABRIL DE 2019)

PARÁGRAFO: El Jefe de Control Interno o su delegado hará parte del grupo de apoyo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Funciones del comité de selección, evaluación y asignación de las intervenciones. El Comité de selección, evaluación asignación de intervenciones tendrá las siguientes funciones:

- Clasificar las intervenciones recibidas.
- Direccionar las intervenciones radicadas antes de la audiencia, a los colaboradores responsable(s) de la respuesta.
- Informar a la Oficina de Planeación sobre las intervenciones recibidas antes y durante la audiencia que no sean de responsabilidad de la Universidad, con el fin de que sean remitidas a la entidad competente.
- Recomendar a cuáles intervenciones se les debe dar respuesta el día de la Audiencia, dada la importancia, el interés o el impacto que esta pueda tener para los asistentes.
- Verificar que se haya dado respuesta a todas las intervenciones recibidas antes y durante de la audiencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. De la respuesta a las intervenciones. Durante la Audiencia Pública se informará sobre el total de intervenciones que fueron radicadas por los ciudadanos en las áreas o dependencias autorizadas para su recepción. Se dará paso a las intervenciones por parte del público asistente. Las intervenciones a las que no se les dé respuesta el día de la Audiencia, se responderán haciendo uso de la página web de la Audiencia Pública de la Institución, por escrito a la dirección o al correo electrónico que hayan registrado en el formato de inscripción de intervención, a más tardar 30 días después de realizado el evento.

CAPÍTULO TERCERO - DESARROLLO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Espacios de intervención el día de la audiencia pública. En el día y hora señalados para la Audiencia, los ciudadanos que quieran intervenir sin haber radicado previamente sus intervenciones en la Oficina de Gestión de Documentos, podrán hacerlo, siempre que se cumpla con los siguientes parámetros:

- a. Diligenciar el formato para la inscripción de intervenciones, el cual será entregado a cada participante el día de la Audiencia en la mesa de inscripciones. o que podrán descargar previamente de la página web.
- b. Los ciudadanos deben entregar el formato de inscripción de intervenciones debidamente diligenciado con letra legible a los funcionarios que apoyan en el evento, quienes deberán introducirlo en una urna sellada, la cual será abierta por el comité de Selección, Evaluación y Asignación de las Intervenciones.
- c. La respuesta a las intervenciones se dará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Resolución.
- d. Sólo se permiten intervenciones verbales de máximo tres minutos, para lo cual durante la Audiencia Pública se definirá el número de intervenciones permitidas.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1791

(04 DE ABRIL DE 2019)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Actividades del moderador. Para efectos de la realización de la Audiencia, se designará a un colaborador - moderador para la etapa de las intervenciones, quien realizará las siguientes actividades:

- a. Leer las respuestas a las intervenciones radicadas con anterioridad que fueron seleccionadas y que el Comité de selección, evaluación asignación de intervenciones haya identificado.
- b. Leer las intervenciones recibidas durante el día de la audiencia y que el comité de selección, evaluación y asignación de intervenciones haya identificado, indicando el funcionario designado para el efecto que deberá responder acorde a lo recomendado por el comité citado.
- c. Llevar el control del tiempo de las intervenciones verbales.
- d. Evitar que la Audiencia se convierta en un debate.
- e. Procurar que las intervenciones verbales sean sobre las intervenciones debidamente inscritas el día de la Audiencia o radicadas antes de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Evaluación del desarrollo de la audiencia pública por parte de los asistentes. Para efectos de la mejora continua en la ejecución de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Tecnológica de Pereira, se aplicará una encuesta a los asistentes, con el fin de identificar y conocer los aspectos por mejorar en el desarrollo de la Audiencia y hacia las subsiguientes evitar la ocurrencia de los mismos. En la mesa de inscripciones, a las personas que asistan al evento, se les entregará el formato de encuesta para la evaluación de la Audiencia Pública, el cual deberá ser devuelto por los asistentes antes del cierre de la audiencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Registro y participación de asistentes. En la entrada de los auditorios o recintos en los que se cite la Audiencia Pública, los participantes firmarán un formato de asistencia a la Audiencia; seguidamente recibirán el formato para inscribir propuestas y el formato para evaluar el evento. Las personas bajo la influencia de sustancias alucinógenas o alcohólicas, no serán admitidas en la Audiencia. Los participantes no podrán fomentar desórdenes, antes, ni durante el desarrollo de la Audiencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Instalación de la audiencia pública. El acto democrático de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, se inicia con la instalación de la misma a cargo del Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira. La sesión será acompañada por la Alta Dirección de la Institución que estará conformada por el Rector y los funcionarios que él designe. La Audiencia Pública quedará instalada con los participantes presentes a la hora convocada y con la presencia de los miembros de la Alta Dirección.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1791

(04 DE ABRIL DE 2019)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Fecha de realización de la audiencia pública. Una vez definida la fecha de la Audiencia Pública se procederá a la divulgación siguiendo lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Cierre y evaluación de la audiencia. Se publicará el informe de los resultados de la Audiencia Pública, describiendo brevemente el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la Audiencia, así como los resultados de la encuesta de evaluación y análisis global frente al consolidado de las intervenciones, en un lapso de tiempo no mayor a 30 días de finalizada la Audiencia.

PARÁGRAFO. Dando cumplimiento a la función de evaluación independiente, el Jefe de Control Interno emitirá un informe de evaluación en el cual se conceptúe sobre el desarrollo de la Audiencia Pública, 15 días hábiles después de publicado el informe de la Audiencia Pública descrito en el párrafo anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Apoyo de funcionarios de la universidad en la audiencia pública de rendición de cuentas. La Oficina de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira dispondrá del personal necesario para aclarar cualquier inquietud que los ciudadanos tengan en torno a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y en especial sobre la forma de elaboración y presentación de las intervenciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de abril de 2019.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ
Rector Encargado
Resolución 643 del 20 de marzo de 2019.

Elaboró: Luz Adriana Velásquez Henao